



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/46/L.37
7 de noviembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 84 b) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE:
PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Brasil, Chile, Djibouti,
Egipto, España, Francia, Italia, Jordania, Kuwait, Líbano,
Marruecos, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/225, de 21 de diciembre de 1990, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como la resolución 1991/61 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991, y otras resoluciones y decisiones pertinentes adoptadas anteriormente por el Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General 1/ y de la declaración hecha el 31 de octubre de 1991 ante la Segunda Comisión de la Asamblea General por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría en su calidad de coordinador de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema 2/,

Reconociendo los esfuerzos de la comunidad internacional y, en particular, los del Comité Árabe Tripartito sobre el Líbano y del Señor Bettino Craxi, en su calidad de asesor especial del Secretario General, encaminados a la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

1/ A/46/557.

2/ Véase A/C.2/46/SR.26.

Observando con profunda preocupación la grave situación económica del Líbano ocasionada por los trágicos acontecimientos ocurridos en los dieciséis últimos años y, en particular, la enorme destrucción de su infraestructura y la pérdida casi completa de los servicios básicos,

Reafirmando la urgente necesidad de tomar medidas internacionales para ayudar al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y el restablecimiento de sus capacidades humanas y técnicas,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia al Líbano;

2. Encomia al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema;

3. Exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales a que presten asistencia financiera y técnica al Líbano y a que en todos los casos en que sea posible, le asignen prioridad en sus programas de asistencia para la reconstrucción;

4. Exhorta a todas las organizaciones y a todos los programas del sistema de las Naciones Unidas a que aumenten la asistencia que prestan para satisfacer las necesidades apremiantes del Líbano y a que tomen las medidas necesarias para que en sus oficinas en Beirut haya un número adecuado de funcionarios de categoría superior;

5. Invita al Secretario General:

a) A que intensifique sus esfuerzos para movilizar toda la asistencia posible para ayudar al Líbano;

b) A que considere favorablemente la designación de un representante residente en Beirut para que coordine todos los programas de asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano;

c) A que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

